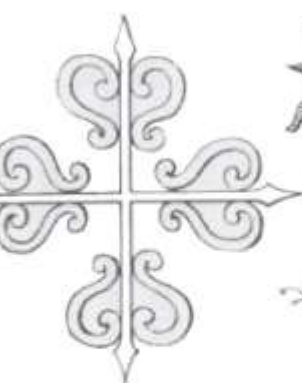


Orden Militar de la Encina.

Id. de Santiago.- Id. de la Cruzada.- Id. de los Templarios.- Id. de S.<sup>a</sup> Salvador.- Id. de Alcántara.- Id. de Calatraya



Orden Militar de Avis.



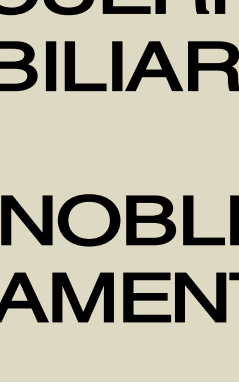
Id. de S.<sup>a</sup> Miguel.



Id. del Monte-Gaudio.



Id. de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> del Rosario.



Id. de Jesucristo y Santo Domingo.



Id. de Jesucristo

compendio legislativo de condecoraciones españolas

# CUERPOS NOBILIARIOS

## NOBLEZA ESTAMENTAL

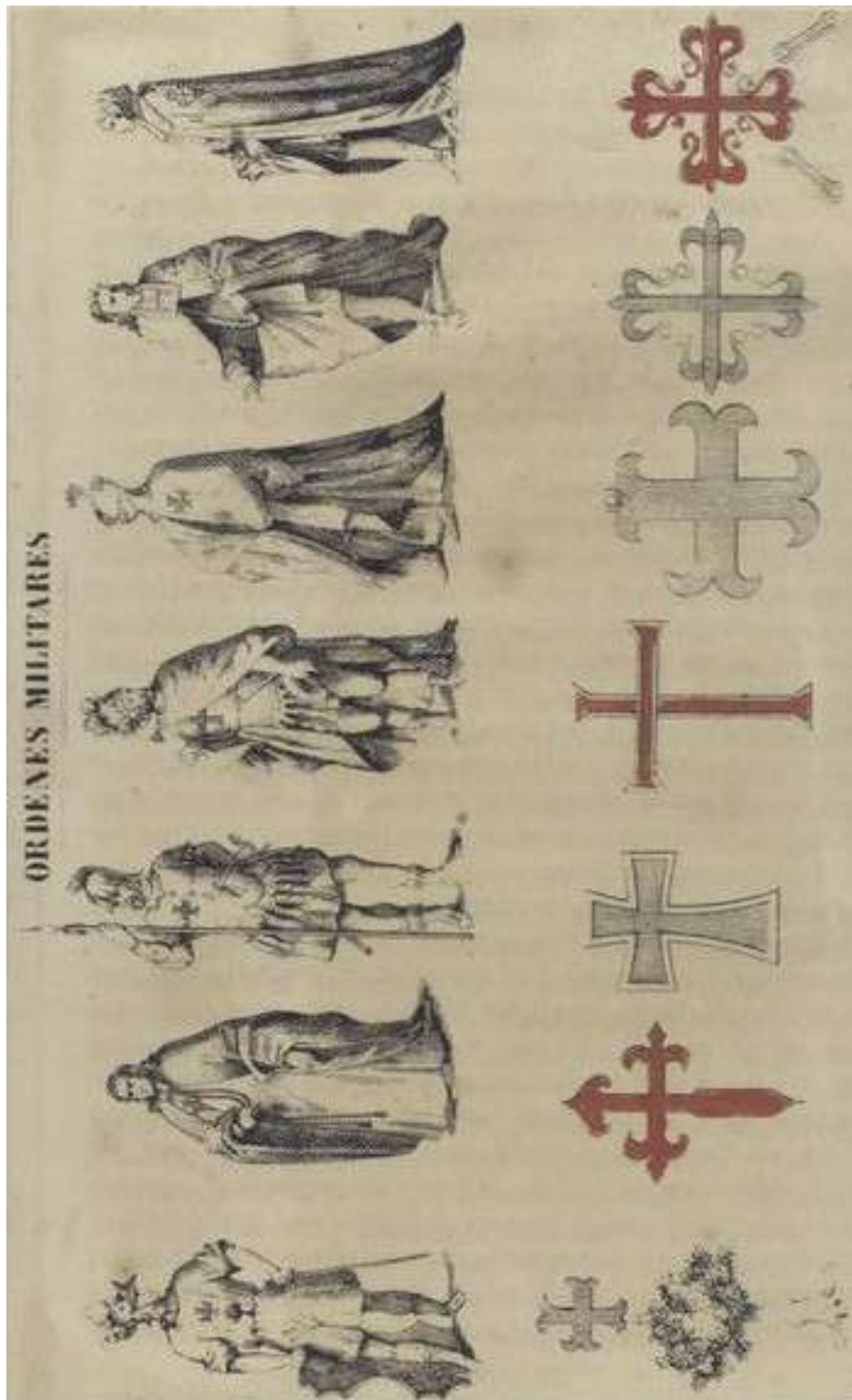


Protocolo para la colocación de las Órdenes y Corporaciones militares .....	8
Orden de Calatrava .....	10
Orden de Santiago .....	13
Orden de Alcántara .....	17
Orden de Montesa .....	18
Real Maestranza de Caballería de Ronda .....	20
Real Maestranza de Caballería de Sevilla.....	22
Real Maestranza de Caballería de Granada .....	25
Real Maestranza de Caballería de Valencia .....	27
Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.....	29
Real Maestranza de Caballería de Zaragoza.....	35

*Corporaciones nobiliarias instituidas entre 1836 y 1931:* Real Cuerpo de la Nobleza, Antiguo Brazo Militar del Principado de Cataluña y Condados de Rosellón y de Cerdaña (1880), Real Hermandad del Santo Cáliz, Cuerpo de la Nobleza Valenciana (1917), Real Hermandad de Infanzones de Nuestra Señora de la Caridad de la Imperial Villa de Illescas (1925), Real Estamento Militar del Principado de Gerona, Cofradía de San Jorge (1928).

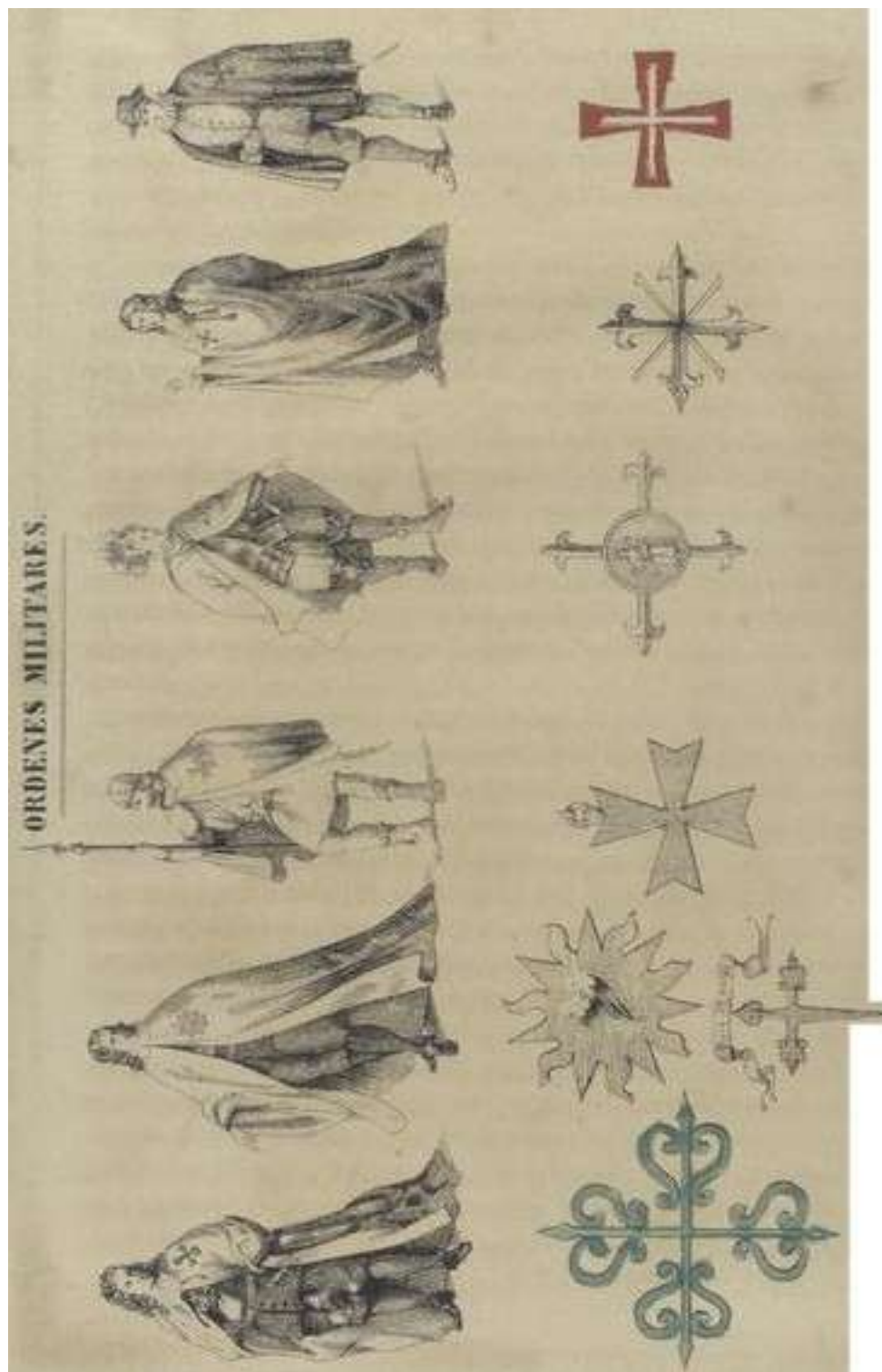
*Corporaciones creadas o refundadas en los años 1939 a 1975:* Real, Antiquísima y Muy Ilustre Cofradía de Caballeros Nobles de Nuestra Señora del Portillo (1941), Asociación de Hidalgos a Fuero de España (1954), Unión de la Nobleza del Antiguo Reyno de Mallorca (1955), Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca (1966), Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de la Imperial Ciudad de Toledo (1966), Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de Sal Ildefonso y San Atilano (1967), Real, Ilustre y Primitivo Capítulo Noble de Caballeros de la Merced (1974).

*Corporaciones nobiliarias creadas en la monarquía parlamentaria:* Junta de Nobles Linajes de Segovia (1980), Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Asturias (1989), Asociación de Descendientes de los Caballeros Laureados de la Real y Militar Orden de San Fernando (1999).

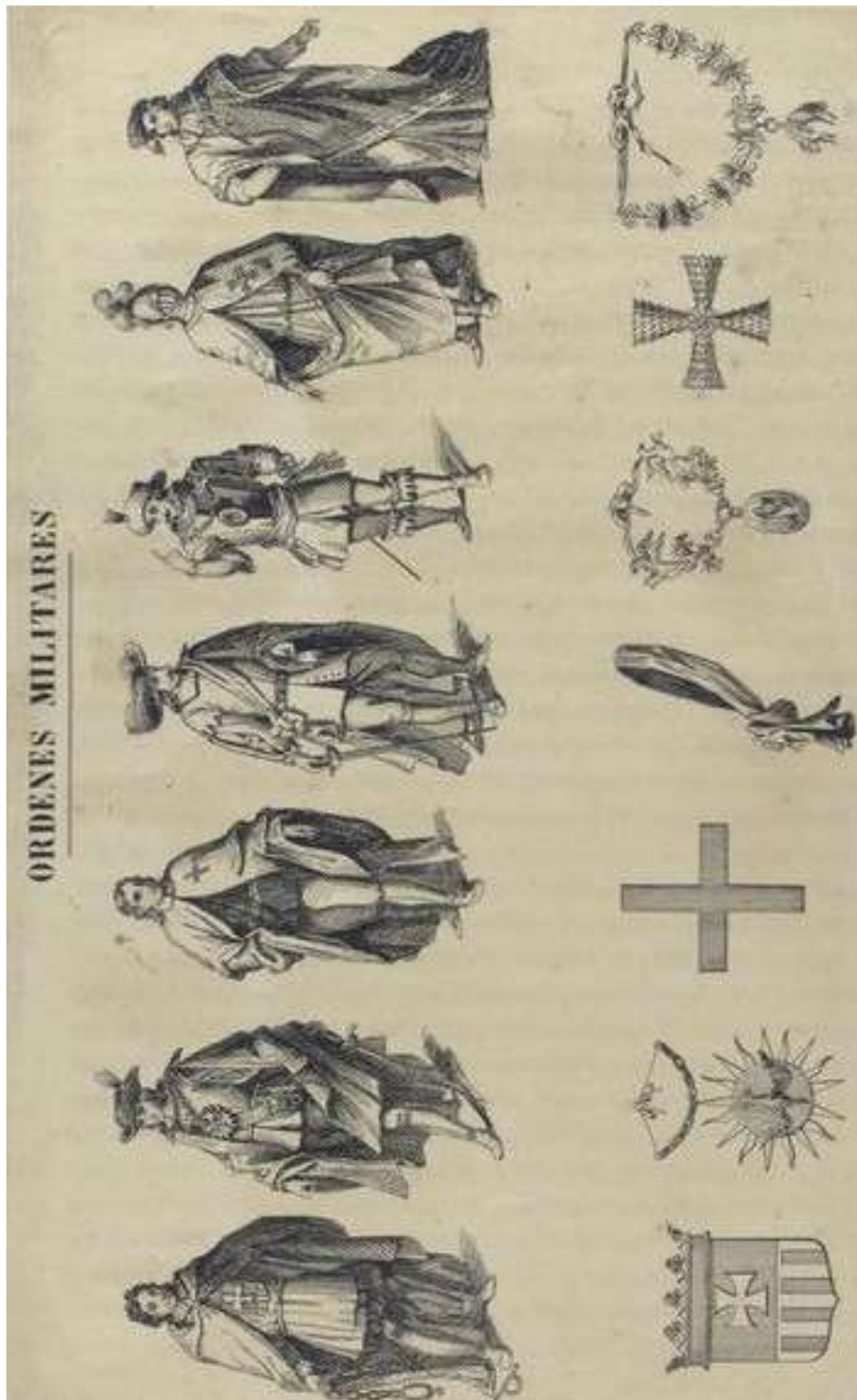


Orden militar de la Encina.—Id. de Santiago.—Id. de la Cruzada.—Id. de los Templarios.—Id. de San Salvador.—Id. de Alcántara

CLONARD, Conde de. *Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería*



Orden militar de Avis.—Id. de San Miguel.—Id. Del Monte Gaudio.—Id. de Nuestra Señora del Rosario.—Id. de Jesucristo y Santo Domingo.—Id. de Jesucristo  
 CLONARD, Conde de. *Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería*



Orden militar de nuestra Señora de la Merced.—Id. de la Paloma.—Id. de Montesa.—Id. de la Banda.—Id. de la Azucena.—Id. de la Escama.—Id. del Toisón de Oro  
CLONARD, Conde de. *Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería*

*Decreto de 18 de septiembre de 1809 (Prontuario de las Leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor Don José Napoleón I).*

*Para la supresión de las Órdenes Militares, y dotación de la Orden Real de España.*

Don José Napoleón por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Oído nuestro Consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO

Suprimimos y derogamos todas las Órdenes actualmente existentes en este reino, exceptuando la Orden Militar de España, creada por nuestro decreto de 20 de octubre del año último, y la del Toisón de Oro. Se comprenderán en esta supresión las Lenguas de la Orden de San Juan de Jerusalén, llamada de Malta.

ARTÍCULO II

Los individuos de las Órdenes suprimidas, de cualquiera clase y condición que sean, cesarán desde el momento de la publicación del presente decreto en el uso de las insignias de ellas, reservándonos acordar la condecoración de las Órdenes que se conservan a los que se hayan hecho acreedores por su conducta y servicios.

ARTÍCULO III

La dotación para la Orden Real de España se tomará de los bienes de las órdenes suprimidas. Nos reservamos continuar el goce de las encomiendas o pensiones afectas hasta aquí a los Comendadores, Administradores y pensionados de ellas, que igualmente lo merezcan por su conducta y servicios; todo con arreglo al artículo 142 de la Constitución.

ARTÍCULO IV

Nuestros Ministros, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

*Decreto de 9 de marzo de 1873 (Gaceta de Madrid del 11).*

*Declarando disueltas y extinguidas las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, con las Reales Maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Valencia y Zaragoza.*

Proclamada la República como forma definitiva de esta nuestra sociedad, esencialmente democrática en sus costumbres y en sus leyes, conviene abolir todos aquellos institutos que no respondan al espíritu de nuestro tiempo y que no se armonicen con los principios cardinales de la nueva política. Como la República no ha venido fortuitamente; como ha venido preparada por la educación científica y literaria de las nuevas generaciones; traída por la lógica incontrastable de los hechos sociales; conteniendo en sus amplios organismos todo el espíritu de la civilización moderna, cuantas instituciones antiguas e históricas declare abolidas se habrán abolido antes por sí propias, por fuerzas internas de descomposición inevitables en el seno de la realidad, que obedece siempre a las ideas.

Entre los institutos que en este caso se encuentran, resaltan por su gloriosa vida pasada, por su escasa influencia presente, las Órdenes militares. Inútil sería, y además de inútil injusto en la Nación española, en el gobierno español, desoir la voz serena de la historia, que proclama los servicios de aquellos ilustres caballeros movidos del espíritu religioso, consagrados a perpetua guerra, pugnando en luchas seculares, en trabajos que la leyenda ha idealizado, por su Dios, por su ley y por su patria.

Si alguien fuese tan desnaturalizado o ingrato que desconociera u olvidara estos recuerdos, reconvendríanle las tradiciones populares evocando los guerreros de la Orden de Santiago, cuya cruz brillaba en todas nuestras épicas batallas; las ruinas de los castillos de Calatrava empapadas en sangre de mártires, que contrastaban con sus nobilísimos esfuerzos por las fronteras de Andalucía la irrupción inagotable de asiáticos y africanos; las sombras de aquellos que tanto pelearon en las orillas del Tajo y del Duero, poblándolas de

empresas inmortales, o de aquellos otros que, herederos de los antiguos templarios, conservaron al acercarse el principio de la Edad moderna, todo el genio militar aventurero y hazañoso de la Edad media.

Pero si las Órdenes militares tienen estos timbres en la historia nacional, no tienen razón de ser en las instituciones vigentes. Allí, en aquellos siglos de guerra, cabían institutos incompatibles con este siglo de trabajo. El hombre no tenía ni el sentimiento de igualdad ni la idea del derecho que hoy tiene; el Estado, con poseer tantas fuerzas, no era tan fuerte como lo son los Estados modernos en su sencillo mecanismo. Una asociación, más o menos espontáneamente formada, se elevaba a la alta categoría de un Estado dentro del Estado. Los grandes Maestros de las Órdenes militares eran reyes. La autoridad soberana, la jurisdicción civil y criminal, todos los atributos del poder supremo correspondían a las autoridades superiores de estas Órdenes; en parte religiosas, en parte militares, en parte civiles, y en todo esencialmente políticas. Así que los estados modernos se forman y la unidad del poder aparece; los reyes, en su pugna con el espíritu de la Edad media, en su vocación irresistible de dar otras bases a la sociedad, o persiguen las Órdenes militares con aquella saña con que persiguieron los reyes de Francia a los templarios, o las anulan con aquel arte empleado por los Reyes Católicos al incorporar las grandes Maestranzas a sus espléndidas coronas.

Desde entonces hasta nuestros días han ido en descenso las Órdenes militares, y hora es ya de que desaparezcan por completo. La índole de las instituciones republicanas templará tanto el dolor de los que guardan culto religioso a lo pasado, y no quisieran ver la desaparición de estos arqueológicos institutos. Asíense en buen hora libremente, puesto que tal es su derecho, para conservar los recuerdos históricos que les plazca. Pero no aguarden, como han tenido hasta aquí, el reconocimiento oficial del estado. Oficialmente las Órdenes militares desaparecen hoy de nuestra patria. Como esta desaparición de instituciones históricas lleva consigo problemas jurisdiccionales, y problemas relativos a la propiedad que conviene estudiar con atención y resolver con madurez, los respectivos ministerios a que estos asuntos competen tomarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto. Así pasaremos de un estado político a otro; de una a otra forma de gobierno con la calma y la serenidad que corresponde a los pueblos en posesión de sus destinos, decididos a ser una verdadera democracia, sin olvidar el respeto debido a la grandeza de todas las tradiciones y a la legitimidad de todos los verdaderos intereses.

Estas consideraciones han movido al ministro que suscribe a dar, de acuerdo con el poder ejecutivo de la República española el siguiente

#### DECRETO

Artículo 1.º Se declaran disueltas y extinguidas las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, con las Reales Maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º Los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Fomento tomarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, y para la salvaguardia de todos los derechos que a consecuencia de la extinción de las Órdenes militares puedan competir a la Nación y al Estado.

*Decreto de 12 de enero de 1875 (Gaceta de Madrid número 13, del 13).*

*Restableciendo las Órdenes militares y Maestranzas disueltas en 9 de marzo de 1873.*

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado dejar sin efecto el decreto del Gobierno de la República fecha 9 de marzo de 1873, refrendado por el Ministro de Estado, en virtud del cual se declararon disueltas y extinguidas las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, con las Reales Maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Valencia y Zaragoza.

*Decreto de 29 de abril de 1931 (Gaceta del 30).*

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Órdenes Militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava.

El Estado se reserva las atribuciones de soberanía que procedan de la antigua incorporación de los Maestrazgos a la Corona.

Artículo 2.º Queda disuelto el Tribunal de las Órdenes Militares.

Artículo 3.º Los Institutos denominados hasta ahora Reales Maestranzas de Sevilla, Ronda, etc., no conservarán carácter oficial alguno ni podrán usar el título de Real, y quedan sometidos en el régimen jurídico de su persona y bienes a la Ley común de Asociaciones.

Los Estatutos y Reglamentos de dichas Asociaciones deberán ser aprobados por la autoridad legalmente competente, eliminándose de aquellos cuanto signifique carácter militar.

*Dictámenes del Ministerio de Defensa sobre las Órdenes Militares*

Con fechas 16 de marzo y 15 de septiembre de 2005 la Asesoría Jurídica del Estado Mayor del Ejército ha redactado dos dictámenes fijando la posición del Ministerio de Defensa en relación con las órdenes militares y otros cuerpos estamentales históricos. Recuerdan dichos dictámenes que las referidas corporaciones no son propiamente condecoraciones sino órdenes de caballería o cuerpos de nobleza tutelados por la Corona, “con personalidad jurídica civil y plena capacidad de obrar en virtud de su peculiar normativa histórica”, precisando que “el estatus jurídico de las cuatro Órdenes Militares, junto con el de otras hermandades nobles, como el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid y las cinco Reales Maestranzas de Caballería, aunque poco conocido, al estar anclado en normas centenarias, ha sido legitimado por Su Majestad el Rey tras la promulgación de la Constitución de 1978, al dar el placet a los ingresos de nuevos caballeros y a las sucesivas Juntas de Gobierno, con la exhibición pública de sus insignias en sus uniformes de Capitán General, con su presencia en actos institucionales diversos o con las invitaciones cursadas a los representantes de las mismas a determinadas ceremonias de la Monarquía, poniéndose en evidencia de este modo el regio aprecio por el valioso legado, cultural, sentimental e histórico, del que son depositarias”. Los dictámenes, firmados por el Excelentísimo General Auditor Ignacio de las Rivas Aramburu, recuerdan también que “según el tenor de las Reales Ordenes de 29 de marzo de 1926 y 31 de diciembre de 1927, los profesionales de las Fuerzas Armadas que pertenezcan a las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa, San Juan (o de Malta) y al Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, están habilitados de modo particular y concreto al uso sobre el uniforme, y con carácter permanente, de sus respectivas insignias, bordadas o de paño, disposiciones que se encuentran plenamente vigentes”.

## Protocolo para la colocación de las Órdenes y Corporaciones militares

Protocolo de la Casa de Su Majestad el Rey en las ceremonias que presiden los miembros de la Familia Real Española, para la colocación de las Órdenes y Corporaciones militares:

1. Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España
2. Real Consejo de las Órdenes Militares
3. Real y Militar Orden de San Hermenegildo
4. Orden de Santiago
5. Orden de Calatrava
6. Orden de Alcántara
7. Orden de Montesa
8. Subpriorato de San Jorge y Santiago de la Soberana Orden Militar de Malta
9. Soberana Orden de Malta
10. Orden De Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén
11. Orden Constantiniana de San Jorge
12. Real Maestranza de Caballería de Ronda
13. Real Maestranza de Caballería de Sevilla
14. Real Maestranza de Caballería de Granada
15. Real Maestranza de Caballería de Valencia
16. Real Maestranza de Caballería de Zaragoza
17. Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid
18. Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña
19. Real Estamento Militar del Principado de Gerona
20. Real, Ilustre y Primitivo Capítulo Noble de Caballeros de la Merced
21. Real Hermandad de Infanzones de N<sup>a</sup> Sra. de La Caridad de La Imperial Villa de Illescas
22. Real Hermandad del Santo Cáliz de la Nobleza Valenciana
23. Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora
24. Unión de La Nobleza del Antiguo Reino De Mallorca
25. Muy Ilustre Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca
26. Asociación de Hidalgos a Fuero de España
27. Real Hermandad de Caballeros de San Fernando
28. Junta de Nobles Linajes de Segovia
29. Cuerpo Colegiado de La Nobleza de Asturias
30. Maestranza de Caballería de San Fernando



*Real decreto de 20 de mayo de 1904 (CL número 79).*

*Determinando el uniforme que deberán usar en los actos religiosos u oficiales los Caballeros de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.*

Como general maestro y administrador perpetuo por autoridad apostólica de las cuatro órdenes militares de Caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; deseando conservar con el mayor brillo y esplendor el depósito, tan grato para mí, de sus gloriosos hechos históricos; por los innumerables y especiales servicios que han prestado al trono y al país; y habiendo observado que el primer uniforme creado para tan antiguas y venerandas instituciones por el real decreto de nueve de julio de mil ochocientos sesenta y dos, resulta hoy muy anticuado, por las importantes y precisas variaciones introducidas desde entonces en los uniformes del Ejército, en que naturalmente se fundó, por lo que de militares siempre tuvieron, cual su propia denominación indica, y de acuerdo con mi ministro de la guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El uniforme que deben usar los Caballeros de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, tanto bajo el manto capitular en los actos religiosos en que con arreglo a sus respectivos estatutos y definiciones deban reunirse en capítulo, como para todos los demás actos oficiales o cualesquiera otros cuya solemnidad requiera o permita el uso de uniforme, será el siguiente: Levita de paño blanco, con solapa del mismo color; adherente a ésta y entre sus dos hileras de botones, que no deben ser paralelas, la cruz de paño del color correspondiente y de veinticinco centímetros de longitud como máximo, sujetándose para el ancho, por lo que a la de Santiago se refiere, a la forma y tamaño de la solapa; el cuello y vueltas, éstas de la misma forma y dimensiones de la actual casaca, blancos, con tres sardinetas de galón de hilillo de oro y sus correspondientes botones; la falda no excederá de veinticinco centímetros, sin carteras en su faldón y tan sólo dos botones en el arranque de la cintura; en los hombros, caponas de metal dorado, con un botón en su parte superior, escamas estampadas y en la pala, sobre rayos y en mate, la cruz respectiva resaltando sobre el bruñido del fondo; sable recto con vaina de acero y empuñadura de marfil é hilillo de oro, con pomo y media taza dorados, aquél en forma de cabeza de león y ésta cincelada con la cruz respectiva; el cinturón y tirantes de charol blanco, unidos entre sí por anillas doradas y con los mosquetones también dorados; el cinturón tendrá un ancho de cincuenta y cinco milímetros y se abrochará con una chapa bruñida que en su centro llevará sobre rayos la cruz respectiva de esmalte, resaltando sobre el bruñido; el ancho de los tirantes será de veintidós milímetros; el cordón fiador para la empuñadura, de hilillo de oro tejido sobre blanco; pantalón recto de paño grana o verde, según, el color de la cruz, con doble franja de oro sin dibujo determinado, en su tejido, de quince milímetros de ancho cada una, distantes entre sí seis milímetros y equidistantes de la costura, en la que irá embutido un canutillo o vivo dorado también; botones ligeramente convexos según el modelo de los del actual uniforme, los del cuerpo, de veinticuatro milímetros de diámetro y de catorce y seis milímetros respectivamente, los de mangas, charreteras y cuello; todos ellos con su correspondiente cruz estampada; casco semiesférico de metal blanco plateado bruñido, con viseras cuadradas, pero matando ligeramente los ángulos y bordeadas ligeramente también, de metal dorado bruñido, la cruz maestra o de cuatro brazos iguales, que llevará en su parte superior, y de cuyo centro partirá el astil de nueve centímetros de elevación, será también dorada y bruñida, así como los dos leones y los ganchos laterales que partiendo de sus bocas sostengan la carrillera, la cual será de cadena barbada, sencilla, armada sobre charol blanco, con forro de paño de igual color, y el todo de veinte milímetros de anchura en el frente llevará una elipse o círculo de rayos sobre los que campeará la cruz respectiva en su color correspondiente y de esmalte; espuela o espolín dorados, lisos, de cuello alto, abrochándose la primera con cadenilla barbada, y para mayor gala plumero blanco en el casco; manopla de charol blanco, calzón y guante de ante y bota entera recta de charol, según el modelo del Ejército. Para abrigo, capota blanca con cuello ancho vuelto de

terciopelo blanco y sujeta con cordones terminados en borlas del mismo modelo que las de los mantos capitulares, aunque en tamaño proporcionadamente más pequeño; vueltas de paño blanco y la cruz respectiva, de las mismas dimensiones que la de la levita, campeando en el costado izquierdo. Para gala se usará el casco con plumero y manopla de charol blanco, y el mismo casco sin plumero, cuando se vista de media gala.

2.º Se podrá seguir usando el actual sombrero apuntado pero de forma más reducida y elevada, tan sólo para actos particulares y de diario.

3.º Queda derogado el real decreto de nueve de julio de mil ochocientos sesenta y dos y cuantas disposiciones se opongan a la ejecución del presente, permitiéndose el uso del actual uniforme tan sólo a los que ya lo posean, e ínterin cualquier causa no les obligue a modificarlo.



*Traje de Gala.*



*Traje de Diario.*

## Orden de Calatrava

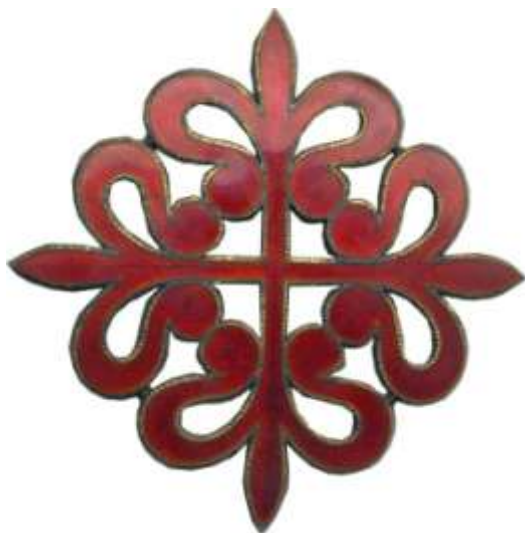
Referencias: Guerra nº 465, 466, 466a

Real Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

Plaza de las Comendadoras, 10 · 28015 Madrid

Fundada en 1158 por el abad Raimundo de Fitero.

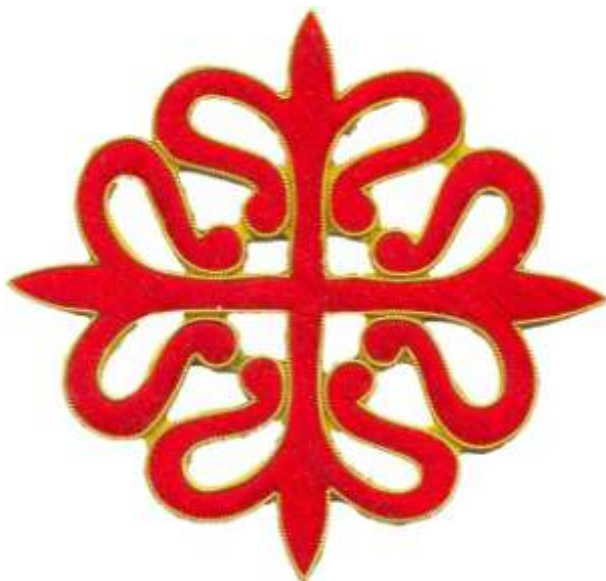
El traje capitular consiste en un manto blanco con una cruz roja flordelisada de trazos iguales.



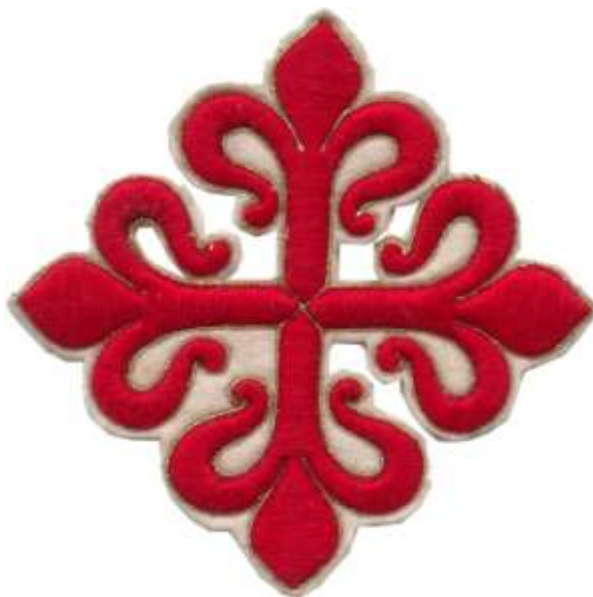
Colección de Carlos Lozano



Colección particular



Colección de José Luis Arellano



Colección de José Luis Arellano

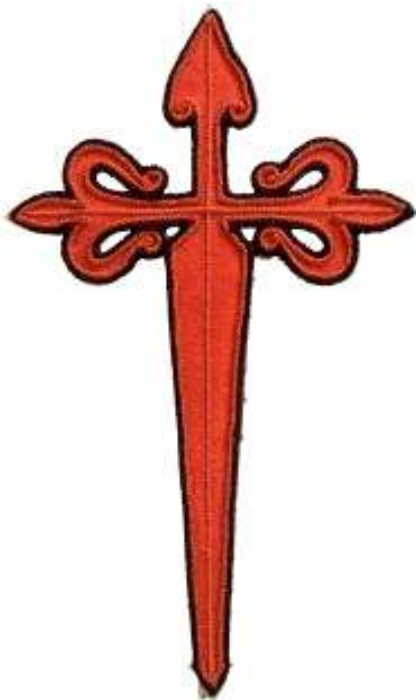
## Orden de Santiago

Referencias: Guerra nº 463, 464

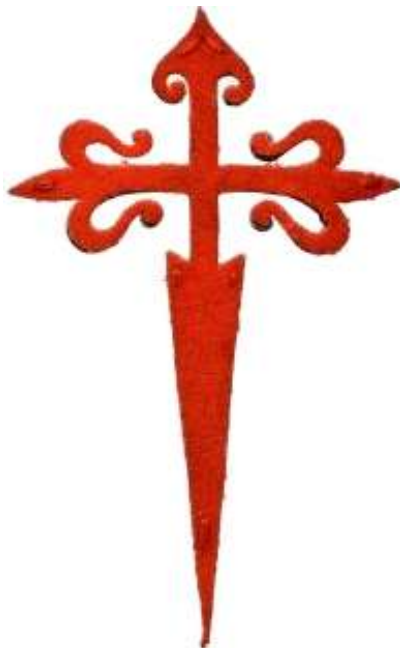
Real Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa  
Plaza de las Comendadoras, 10 · 28015 Madrid

Fundada en 1170 bajo patrocinio de Fernando II de León.

El traje de ceremonia consiste en una capa blanca con una cruz roja en forma de espada, haciendo flor de lis en la empuñadura y en los brazos.



Colección particular



Colección particular



Colección de José Luis Arellano



Colección particular



Colección particular



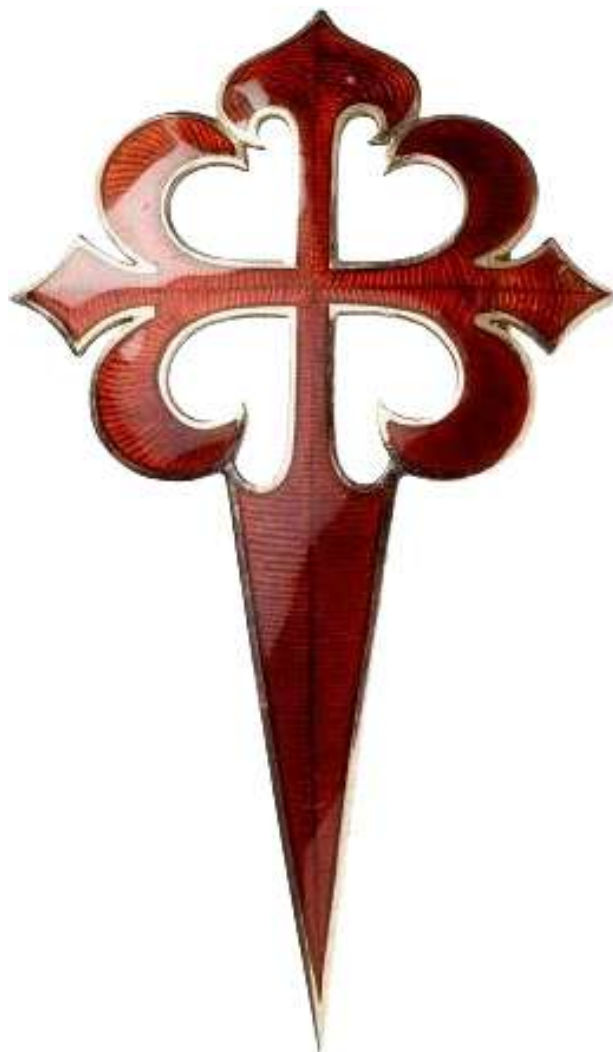
Colección particular



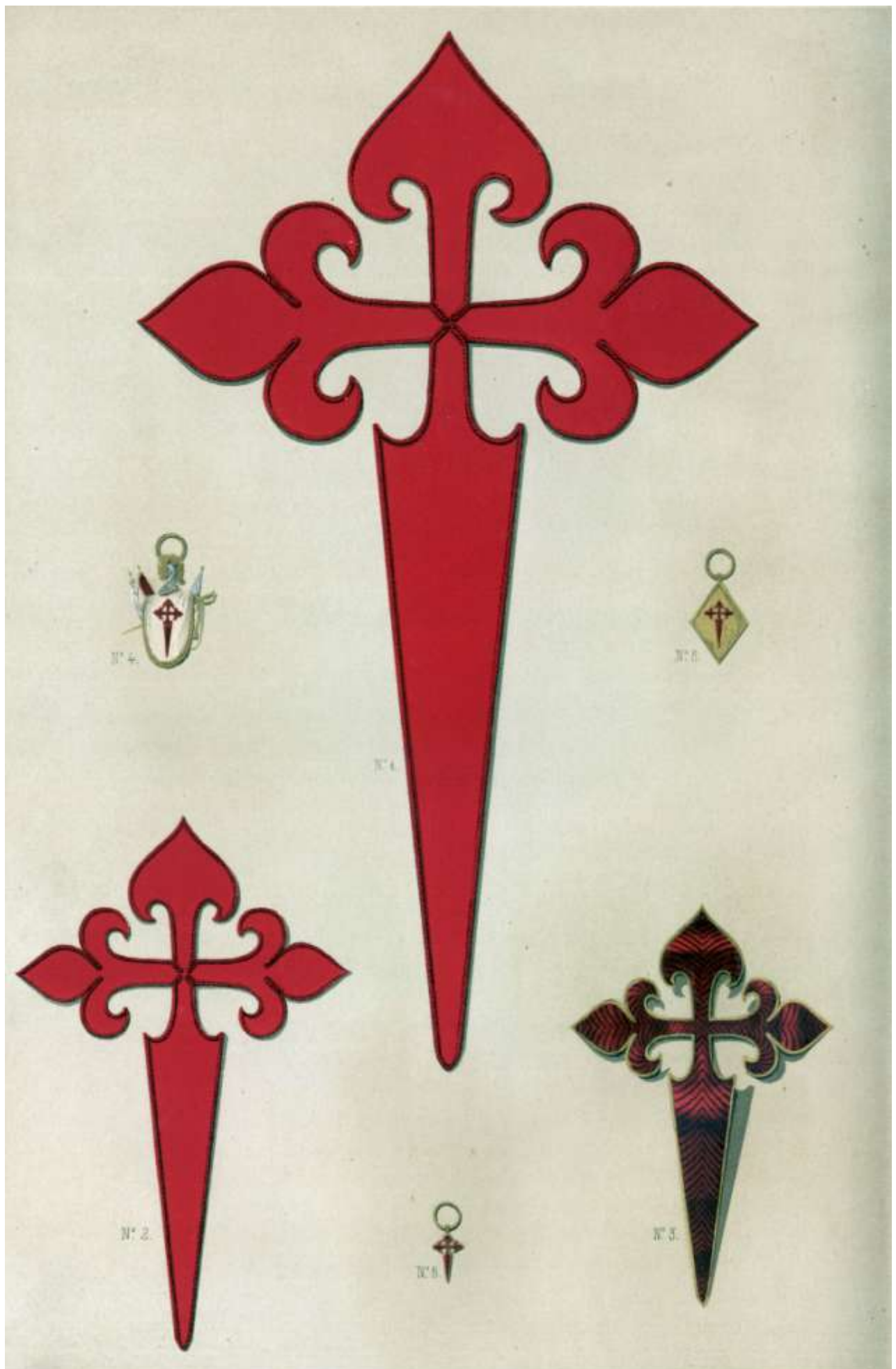
Colección particular



Colección particular



Colección particular

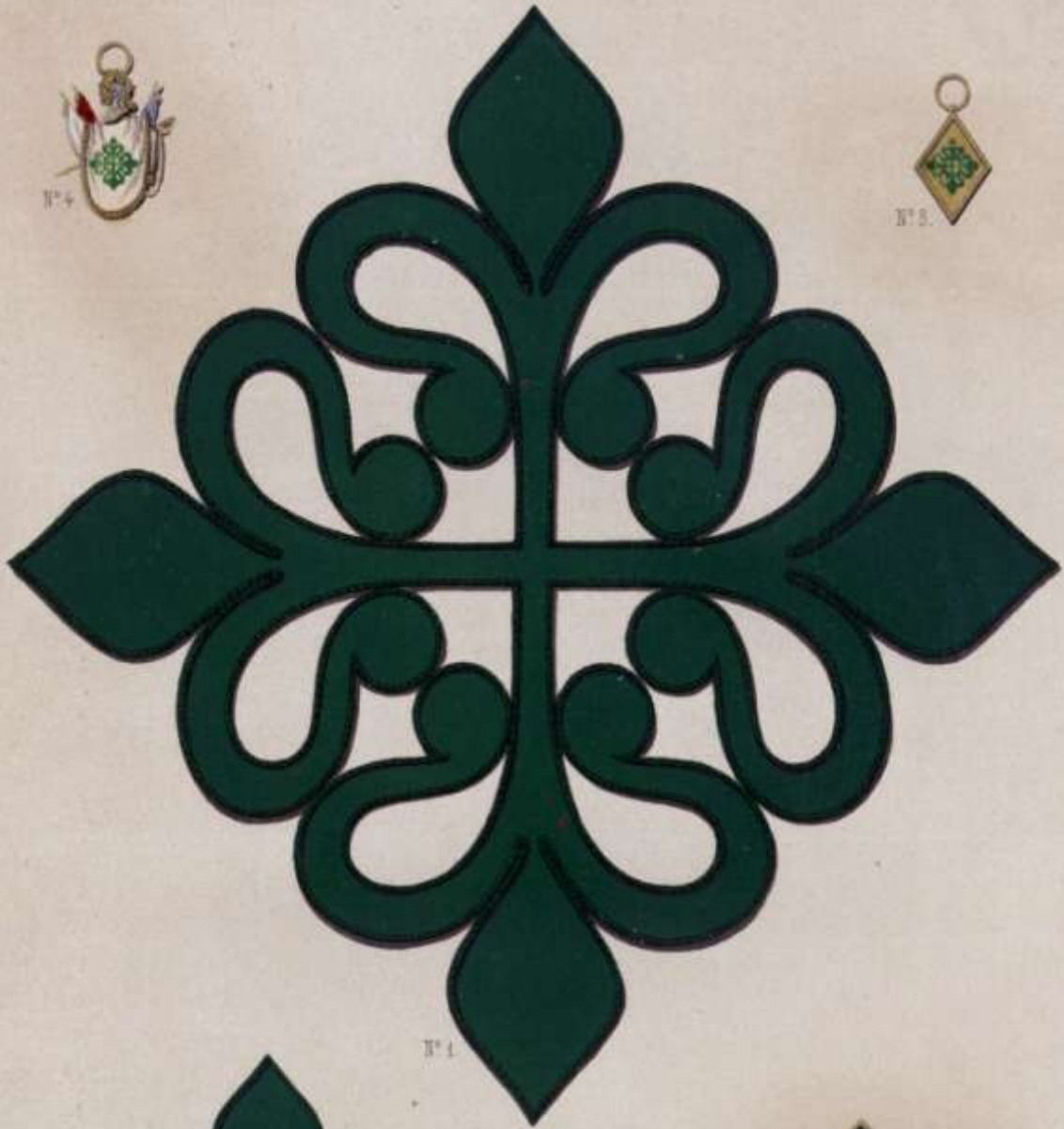


Gravé par DOMREGARAY.

Chromolith par Léon Paris.

ORDEN DE SANTIAGO.

Nº 1 Cruz del manto 32 centímetros de largo por 22 de ancho. Igual es la del pecho sin otra diferencia que la de tener 42 milímetros de largo por 17 de ancho. Nº 2 Cruz del birrete tamaño natural. Nº 3. 4. 5. 6. Cruces de esmalte y usadas no à tener de los Reales. "Tamaño natural."



N° 1



N° 2



N° 3



N° 6

PARIS BOURBONNAY

Orfèvre par Lettre Patée.

### ÓRDEN DE ALCÁNTARA.

N° 1 Cruz del manto. 33 centímetros de largo por 33 de ancho igual es la del pecho sin otra diferencia que la de tener 85 milímetros de largo por 65 de ancho.  
N° 2 Cruz del birrete tamaño natural N° 3. 4. 5. 6. Cruces de esmalte y usadas ya á tenor de los Estatutos. Tamaño natural.

## Orden de Alcántara

Referencias: Guerra nº 467, 468

Real Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

Plaza de las Comendadoras, 10 · 28015 Madrid

Fundada como Cofradía de Armas hacia 1160 por varios caballeros de Salamanca, al frente de Suero Fernández Barrientos.

Vestían túnica de lana blanca muy larga y capa negra, que sustituían por un manto blanco en las ceremonias solemnes, adoptando como blasón un peral silvestre con las raíces descubiertas y sin hojas sobre campo de oro; modernamente adoptaron como distintivo una cruz flordelisada de sinople.



Colección de Carlos Lozano



Colección de JBM



Colección de José Luis Arellano



Colección de José Luis Arellano



Colección particular

Colección particular



## Orden de Montesa

Referencias: Guerra nº 469, 470471, 472

Real Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

Plaza de las Comendadoras, 10 · 28015 Madrid

[www.ordendemontesa.org](http://www.ordendemontesa.org)

La Orden de Caballería de Nuestra Señora de Montesa fue instituida en el reinado de Jaime II de Aragón, y aprobada por el pontífice Juan XXII en el año 1317.

Los que primeros en ingresar en esta orden fueron diez caballeros de calatrava, que elaboraron una nueva Regla y Estatuto, siendo su primera divisa una cruz de sable por concesión de Clemente VII. Incorporada a ésta en 1400 la Orden Militar de San Jorge de Alfama, cambió su insignia por la de ésta, que consiste en una cruz llana de gules, que modernamente se ha colocado, en hueco, sobre una cruz flordelisada de sable.

VENERA 1800-1874

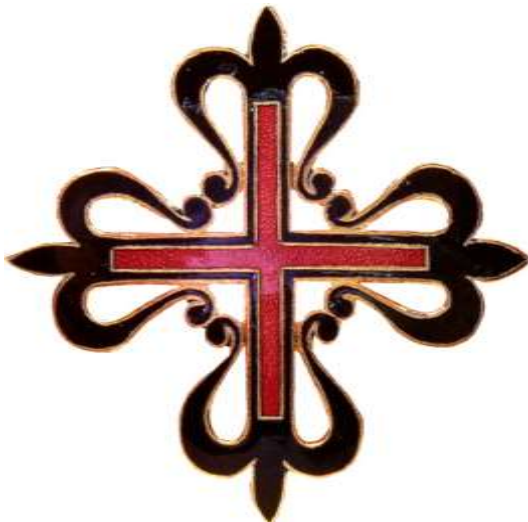


Colección particular

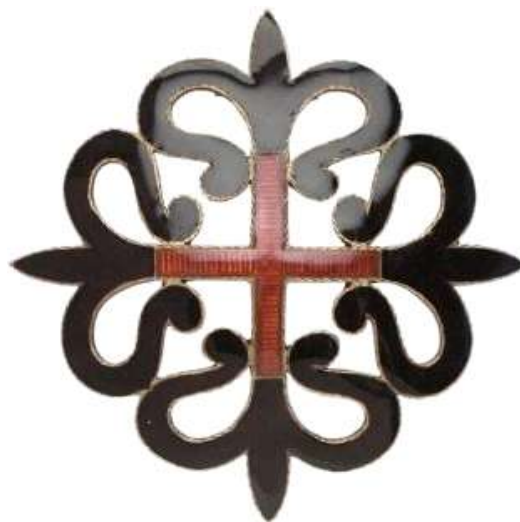
VENERA 1875-1931 Y 1940-1975



Colección de Carlos Lozano



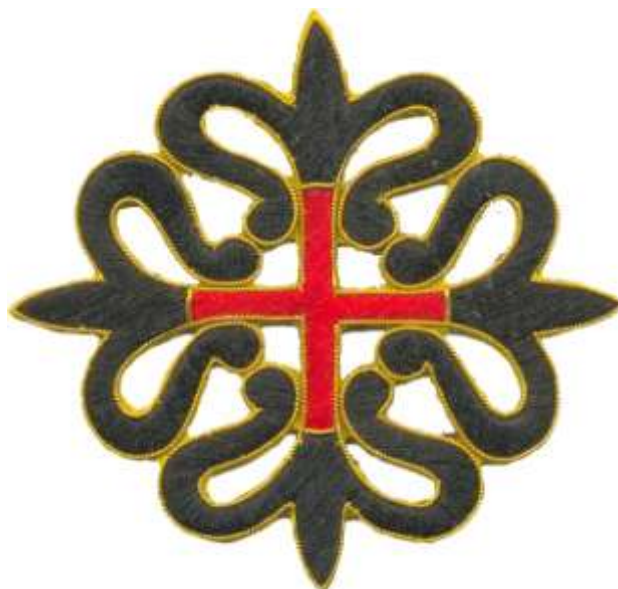
Cortesía de Johan Deville



Colección particular



Colección particular



Colección de José Luis Arellano

## Real Maestranza de Caballería de Ronda

Referencias: Guerra nº 483, 484

Virgen de la Paz, 15 · 29400 Ronda : Málaga

www.rmcr.org

Fundada por real cédula de Felipe II, de 6 de septiembre de 1572. Sus actuales ordenanzas datan de 7 de febrero de 1817.

Tiene por titular a Nuestra Señora de Gracia en el soberano misterio del Dulce Nombre de María, habiendo defendido constantemente el misterio de su Inmaculada Concepción.

Trae por armas, en campo de oro, dos caballos al natural, enfrentados, aderezados y pertrechados, en acción de correr unidos con este mote: PRO REPÚBLICA EST DUM LUDERE VIDEMUR, y lleva por insignia la efigie de su Patrona, la Inmaculada Concepción, con una orla que dice: PRO HOMINIBUS EST DUM LUDERE VIDETUR-GYRUM COELI CIRCUIVI SOLA-LUDENS CORAM EO ORNNI TEMPORE. En un lazo flotante que va al pie del escudo se lee este lema: EQUITATUI MEO ASIMI ARNICA MEA. Va puesto el blasón sobre dos lanzas en aspa y orlado con algunos instrumentos propios de los ejercicios de la Maestranza.



Colección particular



*Real decreto de 3 de abril de 1916 (Gaceta de Madrid número 95, del 4).*

*Disponiendo que la cinta del lazo que usen las Damas de la Real Maestranza de Caballería de Ronda, conserve las dimensiones y el color rojo tradicional de la misma, pero ribeteado por ambos lados con un filete azul oscuro, de tres milímetros de ancho.*

El real decreto de 13 de enero último, haciendo extensivo a las Damas el uso de las insignias de las Reales Maestranzas de Caballería, determinó que aquellas llevaran la venera correspondiente pendiendo de un lazo de los colores propios de cada uno de dichos Cuerpos Nobiliarios. Ahora bien; siendo el lazo rojo propio de la Real Maestranza de Caballería de Ronda semejante al que usan las Damas de S. M. la Reina, procede, sin abandonar el tradicional color de aquella Real Corporación, establecer una distinción entre ambas cintas para que en ningún caso puedan confundirse. Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M, el adjunto proyecto de Decreto.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Estado,  
Vengo en decretar lo siguiente:

La cinta del lazo que usarán las Damas de la Real Maestranza de Caballería de Ronda conservará las dimensiones establecidas en mi decreto de 13 de enero último, y el color rojo tradicional de la misma, pero ribeteado por ambos lados con un filete azul oscuro de tres milímetros de ancho.

## Real Maestranza de Caballería de Sevilla

Referencias: Guerra nº 485, 486

Colón 12 · 41002 Sevilla

www.realmaestranza.com

Según las Ordenanzas de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla

### Título Cuarto

*De las armas y blasón de esta Real Maestranza*

#### Artículo 9

La empresa o blasón que ha de usar la Real Maestranza de Caballería de Sevilla será un joven corriendo a caballo con guirnalda de laurel en la cabeza y dardo en la mano, dentro de escudo de campo de plata con corona Real, en el que colocado sobre un ara estará sosteniendo por un lado la Diosa de la Paz y por otro la de la Guerra. Éstas irán caracterizadas con los atributos acostumbrados: Pallas con la lanza y escudo, grabada en él la cabeza de Medusa; y la Paz con cornucopia, caduceo y oliva. A los pies irán repartidos trofeos de Maestranza relativos a cada una, como son: al lado de la paz alcancías, cabezas, etc.; al lado de la guerra timbales, clarines, lanzas, dardos, etc. y en medio del ara este mote: UTRUISQUE INTEREST.

El ramo de oliva de la Paz se dispondrá de modo que, contrapuesto con una palma adorne el escudo, que descansará sobre un plinto con esta inscripción: SOCIETAS EQUESTRIS HIPSALENSIS (que podrá sustituirse por la forma abreviada SOCIET. EQUES. HISPAL.).



Colección particular

El pensamiento descubre el espíritu y fines de estas asociaciones o cuerpos. Las alusiones son bien claras. El joven a caballo representa el genio de la Maestranza, y en él se simbolizan las funciones propias del Instituto, aludiendo igualmente al origen de estos juegos o ejercicios ecuestres tan famosos en la antigüedad y que eran privativos de la juventud. La corona de laurel denota el mérito y la dignidad de dicho Instituto; a consecuencia está colocado sobre un ara el escudo; y las Diosas de la Paz y de la Guerra se unen a sostenerlo, como interesadas una y otra en esta clase de establecimiento; que es lo que dice el escrito en el ara: UTRUISQUE

INTEREST: a una y otra le importa. La oliva y la palma que adornan el escudo son parte de los atributos de las Diosas, y símbolos de los triunfos de la Paz y de la Guerra. Los trofeos de Maestranza, derramados respectivamente a los pies de las Diosas, confirman el pensamiento y hacen ver la proporción y relaciones de estos Cuerpos con una y otra.

#### Artículo 10

Este blasón usará en adelante la Real Maestranza al frente de sus Ordenanzas, y en las demás partes que corresponda; y si en los reposteros, paños de timbales, bandoleras, etc. donde haya de bordarse, pareciere más cómodo, se pondrá solo el escudo adornado con la palma y oliva en alusión al todo del emblema, y por orla la inscripción: SOCIET. EQUES. HISPAL.



Colección particular  
CHOBILLON, PARIS



Colección particular  
CHOBILLON, PARIS



Colección particular  
MEDINA

## Real Maestranza de Caballería de Granada

Referencias: Guerra nº 487, 488

Laurel de las Tablas, 12 · 18002 Granada

El día 11 de enero de 1686 un grupo de nobles de Granada comunica al Cabildo de la ciudad la creación de esta Corporación. Justo al día siguiente se realiza la primera reunión donde asisten veinticinco caballeros que designan por patrona a la Inmaculada concepción, con el nombre de Nuestra Señora del Triunfo. El día 29 de marzo de 1687 se imprimen sus primeras Ordenanzas particulares.

Tras una etapa de escasa actividad, se solicita del Corregidor de la Ciudad la posibilidad de reconstituirla, con los mismos privilegios que la de Sevilla, concediéndose lo solicitado por Real Cédula de 19 de febrero de 1739, fecha considerada por algunos como el verdadero punto de inicio de la institución.

El 4 de septiembre de 1741 se le otorga el honor de tener un miembro de la Real Familia como Hermano Mayor. En 1769 se edifica una plaza de Toros en la Plaza del Triunfo.

El blasón es: de oro dos caballos naturales, enfrentados, aderezados y pertrechados en la acción de correr unidos, con el lema PRO REPÚBLICA EST DUM LUDERE VIDEMUR, puesto el escudo sobre dos lanzas en frange y orlado con varios instrumentos de sus ejercicios.

Las insignias propias son una placa con un escudo que cobija una imagen esmaltada de la Inmaculada sobre campo de oro, con la leyenda GIRUM COELI CIRCUIVI SOLA en letras blancas. Una corona real sobre el escudo que va orlado de rayos de esmalte azul, sobre doce series de siete rayos de plata. La venera es igual aunque más pequeña, y se lleva pendiente de una cinta de seda blanca y celeste, a listas.

Su uniforme consta de: casaca de paño azul oscuro, cerrada por dos hileras de botones, solapas de paño blanco y caponas plateadas, y pantalón de paño azul oscuro con galones de plata.

PLACA



Colección particular

PLACA



Colección particular

PLACA



FFP

MEDALLA



FFP

## Real Maestranza de Caballería de Valencia

Referencias: Guerra nº 489, 490  
Plaza de Nules, 1 · 46003 Valencia  
www.rmcv.es

Los Caballeros y nobles de Valencia en 1690, celebraron varias reuniones para fundar una Maestranza según el modelo de las tres existentes en Andalucía. Pensaban ponerla bajo la protección de la Inmaculada Concepción.

En 1697, en Junta General, a la que acudieron sesenta y dos maestrantes (veinte de ellos pertenecientes a la nobleza titulada del reino) se aprobó la Constitución que conformó las bases en las que se asentaría la Real Maestranza.

Tras el declive en el que se encontraron muchas instituciones tras la Guerra de Sucesión, el día 30 de enero de 1754, Fernando VI mandó que se restableciese esta Real Maestranza. El 5 de marzo de 1760, Carlos III le otorgó fuero privativo a la usanza de la de Sevilla.

El día 23 de enero de 1767, recibe el título de Real y el privilegio de que figure en lo sucesivo un miembro de la Familia Real como Hermano Mayor de la Institución.

Durante la Guerra de la Independencia, esta Maestranza aportó un Regimiento de Caballería, del que hoy es heredero el Regimiento de Caballería Ligero-Acorazado *Lusitania* 8, con base en Marines (Valencia).

Sus estatutos vigentes fueron aprobados por junta general el día 16 de abril de 1999, y registrados en la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

Los objetivos de este Instituto son:

- La práctica de la Beneficencia y el fomento de la cultura.
- Honrar a la Inmaculada Concepción.
- Instruir a la juventud en el Servicio a l Rey a la Patria.
- Cualquier actividad honorable relacionada con las anteriores.
- Defensa de la continuidad de sus tradiciones.

Su uniforme consta de casaca azul, galones de plata sobre el pecho y pantalón azul.

Su venera es una medalla con dos guerreros (oro y plata) justando, pendiente de cinta azul claro.

Su placa lleva en su centro esa misma medalla sobre una estrella azul de diez puntas, bajo un sol de plata. Su lema es ECUESTRIS LABOR NOBILITATI DECUS.

*Real orden circular de 14 de mayo de 1890 (C. L. número 152).*

*Concediendo permiso a los individuos de la Real Maestranza de Caballería de Valencia, para usar con el uniforme de la misma, u otro civil o militar, la placa y medalla de la misma.*

Con fecha 21 de abril de 1884 se expidió por este Ministerio la real orden siguiente, dirigida al Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Valencia.

He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la exposición que, por conducto de V. E, ha presentado la Real Maestranza de Caballería de Valencia, solicitando el uso de una insignia análoga a la que se concedió a los demás cuerpos de su clase.

Enterado S. M., y deseando dar a esa corporación una señalada prueba de su aprecio, se ha dignado conceder su real permiso para que los individuos que la componen puedan usar solamente con el uniforme de la misma, u otro civil o militar, y de ninguna manera con el traje de paisano, la placa y medalla pendiente de cinta, iguales al diseño adjunto a la solicitud de esa esclarecida Maestranza.

PLACA



FFP

MEDALLA



FFP



Colección particular

## Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid

Referencias. Guerra nº 495 (Placa); 496 (Venera); 497 (Lazo)  
Serrano, 3 · 28801 Madrid

La nobleza de esta ciudad está aludida, como colectivo, en diversa documentación antigua que se conserva en los archivos municipales.

Su denominación originaria fue *Estado de Caballeros Escuderos e Hijosdalgos de la Villa de Madrid*, cuyo empadronamiento lo hicieron separadamente del estado llano, formándose el primer cuerpo de nobleza madrileña. Esto lo fue por privilegio de Enrique II, el cual *al Concejo de Alcaldes e Alguaciles e Cavalleros e Escuderos de la Villa de Madrid* le confirmó unos fueros para usar por estos el día 25 de abril de 1391, que realmente les fueron dados a la nobleza de Madrid por su padre y por su abuelo el rey Juan.

El 27 de junio de 1454, en la Real Cédula de Tordesillas se recoge la sentencia del pleito entre “Los Caballeros y Escuderos de Madrid” y “Los Corregidores de la Villa”, sobre su regimiento y gobernación. Dicha sentencia y las capitulaciones que se desprenden de la misma darían posteriormente lugar a diversas concordias en años y siglos posteriores.

En los documentos mencionados se declaraba que perteneciera al estado noble de Madrid un amplio número de oficios, los cuales pasamos a destacar:

- Dos Alcaldes Ordinarios
- Un Alguacil Mayor
- Un Guía del Concejo
- Seis Caballeros de Monte
- Un Procurador Síndico General
- Dos Fieles
- Un Mayordomo de Propios
- Grupo de la Secretaría de Secreto del Ayuntamiento
- Una, de las dos, Procuradurías de Corte
- La llamada “Suerte del Millón”

En 1767 el Ayuntamiento de Madrid incumplió los fueros para con la nobleza, y eso dio lugar a una reunión corporativa de toda la nobleza madrileña y con ella al definitivo establecimiento de un Cuerpo Colegiado.

El día 7 de julio de 1782 se establecieron, por Junta General, la composición y los cargos de la Corporación, consiguiendo también el reconocimiento del Real y Supremo Consejo de Castilla, así como el privilegio de realizar sus reuniones en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Madrid.

Los hijosdalgo eran nobles de sangre y solar conocido, que en Madrid significaba condición militar y linaje antañón, cuyos miembros, en temprana edad, servían como pajes en los palacios reales o castillos de familiares o de ricos hombres, adiestrándose en el manejo de las armas, la equitación, y practicando las virtudes del caballero religioso. Cuando estos jóvenes completaban su educación, tomaban parte activa en los combates, vistiendo la cota de malla y el arnés, acompañando a su señor como escudero, llevándole las armas y el caballo de respeto.

Una vez cumplidos los veintiún años de edad, habiendo demostrado valor e hidalguía en las lides guerreras, después de practicar unos días de ayuno y entregarse a ejercicios piadosos, recibían estos jóvenes la Sagrada Eucaristía, velando sus armas, que una vez bendecidas y previo solemne juramento de defender la Religión, la Patria y el Rey, las mujeres, los huérfanos y los desvalidos, se procedía a la ceremonia de armarles caballeros en nombre de Dios, de San Miguel y de Santiago.

Los nombres destacados de Juan Ramírez, Álvarez Gato, Gonzalo García de Ocaña, Juan Álvarez de Toledo y otros muchos que se distinguieron notablemente en defensa de la Fe contra los sarracenos, dio ocasión al Rey de Castilla para hacer donación a los miembros de la Nobleza de Madrid del castillo y fortaleza del Real de Manzanares, por lo que Alfonso VII

el Emperador, en Cortes celebradas en Nájera en 1138, ordenó la publicación del «Fuero de los Hijosdalgos», fundamento de las instituciones de la nobleza madrileña.

El pendón de Madrid, con su cárdeno color y su oso negro simbólico, ondeó victorioso portado por el guía del Concejo, Sancho Fernández Cañamero, en la memorable acción de las Navas de Tolosa el 16 de julio de 1212, cubriéndose también de glorias y honores en Calatrava, Baeza, Alarcón, Niebla, Sevilla, Gibraltar y otras no menos memorables de la Reconquista española.

Bajo los reinados de Juan I, Enrique III y Juan II, los nobles madrileños combaten heroicamente en Aljubarrota, Ronda, Zahara, Ayamonte y Antequera, destacándose en la toma de Granada Francisco Ramírez el Artillero, experto capitán de las bombardas castellanas en Andalucía.

Y en las acciones de Flandes y de Italia; en las expediciones a Oran, Túnez y Bujía, en la batalla naval de Lepanto y muy posteriormente en la guerra de la Independencia de 1808, muchos caballeros de la Nobleza de Madrid cayeron para siempre.

El actual Cuerpo Colegiado lo reorganizó el rey Carlos III en 7 de julio de 1782, nombrando una Junta de Gobierno que presidió el Duque de Medinaceli. Desde ese momento los Estatutos de la Corporación han ido sufriendo modificaciones tales como la de 1786 o la de 1971, donde entre otros aspectos se exigía de los postulantes nobleza del primero de sus apellidos. En 1904 se regula nuevamente la uniformidad de la Corporación y en 1909 se vuelven a modificar los estatutos que quedaron vigentes hasta la entrada de la II República de España, extinguiéndose la Corporación al igual que lo hicieron todas las que se mantenían hasta la caída de la monarquía de Alfonso XIII.

En junio de 1938 se vuelve a restituir la corporación, pero no sería hasta 1968 cuando se actualizaran las Constituciones de la Corporación. Dichos Estatutos aprobados en Junta Especial guiarían a la Corporación hasta el día 4 de junio de 1968, fecha en que S. A. R el Conde de Barcelona sancionó los vigentes. Es ahora cuando la corporación pasó a llamarse Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.

La Corporación tiene como Patronas a Nuestra Señora de la Almudena y a San Ildefonso.

Para ingresar en la Corporación el postulante debe de presentar expediente donde justifique nobleza en sus dos primeros apellidos, o los actos positivos que estén estipulados. Según algunos estudiosos son también requisitos de admisión la limpieza de sangre de cuatro generaciones por ambas líneas, ser mayor de edad y la prueba de legitimidad. Primitivamente se ingresaba con el solo documento justificativo, expedido por el Ayuntamiento de Madrid, de estar empadronado como noble.

— La Dignidad de Jefe Supremo y Cabeza de la Corporación Recae sobre S. M. el Rey de España.

— Sobre los Príncipes de Asturias recae el compromiso de protección.

— El Gobierno de la Corporación recae sobre una Junta de Gobierno, a cuyo frente existe un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

— La Dignidad de Capellán Mayor Perpetuo recae sobre el Cardenal Arzobispo de Madrid, siendo su Capellán en funciones el Deán de la Catedral de Nuestra Señora de la Almudena.

— Debido a las relaciones que la Corporación mantiene con algunas Instituciones, serán Caballeros Honorarios: El Alcalde de Madrid y el titular de la Cartera de Asuntos Exteriores del Gobierno de España.

Isabel II concedió al cuerpo el uso de la venera y, además, el de la cruz morada, compuesta por cuatro puntas de lanza, en recuerdo del arma que usaron los *Jinetes de Madrid*.

La cruz morada, distintivo de este real cuerpo, será de metal esmaltado o de paño en color morado, formada por cuatro moharras de lanza.

La venera se llevará pendiente de cinta morada, y estará formada con las armas de Castilla, igual al escudo con casco encima y lambrequín con el lema EX VIRTUTE NOBILITAS.

LAZO DE DAMA, ANVERSO Y REVERSO



Colección de José Luis Arellano

PLACA

VENERA



Colección particular



Colección de Chisco de Ascanio

Real orden circular de 31 diciembre de 1927 (CL número 556).

Autoriza a los generales, jefes y oficiales para usar sobre el uniforme los distintivos de la *Ínclita y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén o de Malta*, o que pertenezcan al Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid.

Vista la instancia promovida por S. A. R. el Sermo. Sr. D. Fernando María de Baviera y Borbón, Infante de España, en el doble concepto de Baylío Presidente de la *Ínclita y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén o de Malta* y Presidente del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, en solicitud de que a los militares que pertenezcan a cualquiera de dichas instituciones nobiliarias se les conceda derecho de usar sobre el uniforme la cruz que es distintivo de ellas, en iguales condiciones que las establecidas para los Caballeros de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; teniendo en cuenta las razones históricas y legales alegadas en el mencionado escrito, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por S. A. R., disponiendo, en su virtud, que los generales, jefes y oficiales que acrediten su condición de Caballeros de la *Ínclita y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén o de Malta*, o que pertenezcan al Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, sean autorizados para ostentar los correspondientes distintivos sobre sus respectivos uniformes, en la misma forma que lo hacen los Caballeros de las cuatro Órdenes Militares antes mencionadas.

#### Otros datos<sup>1</sup>.

Los Caballeros inscritos en la Corporación usan una venera consistente en las armas de Castilla y León sobre fondo rojo y blanco (gules y plata) coronando este escudo un casco de acero, en cuyos lados lleva el antiguo lema *ex virtute nobilitas*. Tienen el derecho de ostentar una Cruz morada compuesta por cuatro hierros de lanza, arma formidable con que el valerosísimo Cuerpo de jinetes de Madrid tantas veces arrolló a los sarracenos. El Jefe Supremo y el Protector de la Corporación llevan la venera pendiente de una banda de dicho color, que los presidentes usan como encomienda. La Reina Isabel II ordenó que se vistiera un manto de paño blanco como su cordón y borlas de seda, y el forro morado con la cruz de este color y gran tamaño en el costado izquierdo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Este texto y las láminas son de GARCÍA RODRIGO, Francisco Javier. *El Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid. Historia de su creación, varones ilustres, hechos gloriosos y vicisitudes hasta el año de 1884*. Madrid, 1884.

<sup>2</sup> Real orden de 5 de enero de 1863. El manto es de igual forma que el de la antigua Orden de la Banda, excepto el forro y cordones. Llevaban aquellos Caballeros en sus lanzas unas banderolas con el escudo que usa por venera el Cuerpo de la Nobleza de Madrid.





N° 1.



N° 2.



N° 3.

Kéiko Durregaray

Cromón Heráldica

**CRUZ Y VENERA DEL CUERPO COLEGIADO DE CABALLEROS HIJOS-DALGO**  
de la nobleza de Madrid.

N° 1. Cruz para el manto. N° 2. Cruz para el pecho. Tamaño natural. N° 3. Venera. Tamaño natural.

## Real Maestranza de Caballería de Zaragoza

Referencias: Guerra nº 491, 492, 493, 494  
Diego Dormer, 21 · 50001 Zaragoza  
www.rncz.com

En el siglo XII, y tras la conquista de Zaragoza por Alfonso I el Batallador (1118) comienza a surgir una corriente que influenciada por el espíritu caballeresco medieval de Europa, canaliza la creación de cofradías, hermandades o capítulos nobiliarios destinados a defender sus privilegios frente a una nueva burguesía urbana que estaba obteniendo normativas jurídicas y económicas propias. Es por ello, ante el poder cada vez más importante que están obteniendo los Jurados de Zaragoza, los nobles se constituyesen en el “Capitol de Caballeros e Infançones de la Ciutat de Çaragoça”. No sabemos exactamente la fecha del origen, pero casi con seguridad sería poco tiempo después de la conquista de la ciudad. El documento más antiguo que se conserva es de 20 de marzo de 1291 y en él se establece un compromiso del Capitulo noble para colaborar con el consejo y otros gremios en la tranquilidad y prosperidad de la Ciudad. Durante el renacimiento es cuando comienzan a aparecer más noticias de este Capítulo. En estos momentos forma parte, como uno de los núcleos más importantes, del ejército de Zaragoza, involucrándose directamente en la defensa de los privilegios de la capital del Reino.

En 1457, el Capitulo crea la “Cofradía de Justadores de San Jorge” con la obligación de organizar justas y torneos en la Ciudad y honrar a su Santo patrón. Esta cofradía tuvo tanto éxito que llegó a absorber al Capítulo del que había surgido.

A principios del siglo XVI, como consecuencia de la importancia adquirida la cofradía de Justadores, hay una petición del Capítulo de Caballeros de la Ciudad al Rey Fernando para constituir una Cofradía de Caballeros e Hijosdalgos. Así el día 24 de mayo de 1505, por privilegio otorgado, es creada la “Cofradía de Cavalleros e Hijosdalgos de San George de la Ciudad de Çaragoça” concediéndoles como sede el hoy desaparecido Palacio de la Diputación del Reino, en el que poseían altar y retablo dedicado al Santo patrono de Aragón.



Esta Cofradía estaba integrada por los Caballeros e Infanzones aragoneses y tuvo como primera misión la de honrar a San Jorge, patrón de Aragón y una de las principales señas de identidad del Reino, celebrar torneos y justas en Zaragoza y organizar todos aquellos actos religiosos y asistenciales en su calidad de cofradía.

En 1591, a raíz de las alteraciones en Zaragoza, sucesos provocados por la detención y posterior fuga de Antonio Pérez, Secretario del Monarca don Felipe II, Zaragoza se levanta en armas ante la presencia de tropas castellanas y en defensa de sus Fueros, y la Cofradía de Caballeros de San Jorge se alinea inmediatamente en el bando aragonés. Esto provocó que del perdón general otorgado por el monarca un año después, excluya deliberadamente a caballeros aragoneses como Diego de Heredia, Martín de Lanuza, Juan de Luna, Tomás Pérez de Rueda o Manuel Donlope entre otros muchos, todos ellos miembros de la Cofradía.

Después de la Guerra de la Independencia y destruido el Palacio de la Diputación del Reino, utilizaron como sede la iglesia de Santa Isabel de Portugal, el Salón Consistorial, el Palacio de la Aduana o el palacio de los Marqueses de Ayerbe, hasta 1835 donde ya fijan definitivamente su sede en el palacio de Don Lope.

En 1824 se aprueban unas Ordenanzas que eran similares a las del resto de Maestranzas. Estas permanecieron vigentes hasta el 19 de junio de 1922, en que se renovaron. Inicialmente podían pertenecer a esta corporación los hijos y nietos de los antiguos cofrades de San Jorge, los títulos del reino, nobles a fuero de Aragón, caballeros de las cuatro Ordenes, de las de San Juan y Carlos III, y los que probaran hidalguía. Posteriormente y a partir de 1922 se permitió el brazo de Damas, y se extendió la prueba de nobleza o hidalguía a los cuatro primeros apellidos.

Alfonso XIII aprobó, por real decreto del 14 de diciembre de 1908, que los miembros de la Maestranza de Zaragoza pudieran utilizar como insignia de su distintivo la cruz de Iñigo de Arista perteneciente al primitivo blasón Real de Aragón.

El 24 de abril de 1989 Juan de Borbón, como hermano Mayor, dio la venia a unas nuevas Ordenanzas.

En la actualidad la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, es una de las instituciones más antiguas de Aragón y como corporación nobiliaria, además de cumplir sus fines estatuarios, ejerce una importante labor de promoción cultural en la ciudad de Zaragoza.

Las Armas de la Maestranza consisten en escudo con la efigie de San Jorge montado a caballo y con la divisa EQUITES QUI PRIMUM ME ELIGISTIS IN REGNUM ARAGONIUM, timbrado con la corona real.

Su distintivo continúa siendo la Cruz de Iñigo de Arista (una cruz blanca de brazos crecientes desde el centro hasta su terminación, apuntada en el tercio medio del brazo inferior).

El uniforme se formaba con espada con empuñadura ornamentada, casaca y pantalón azul turquí y sombrero con pluma.

## ANTIGUA



MODERNA



Colección particular



Colección particular

MODERNA



Colección de Carlos Lozano



Colección particular